

Acuerdo No.24 de 2019
(3 de mayo)

"Por el cual se adopta la Política de Control Interno para la Universidad Francisco de Paula Santander".

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que, el artículo 269 de la Constitución Política estipula que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

Que, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

Que, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, el Decreto Nacional 1826 de 1994, en su artículo 1º se establece la creación de la Oficina de Control Interno en la estructura de los Ministerios y Departamentos Administrativos, con los objetivos y funciones que la Ley 87 establece.

Que, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que, el Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander en su artículo 24, literal (a) establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de *"Definir y aprobar las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional."*

Que, el artículo 12 del Acuerdo 126 de 1994, determina que el Consejo Superior Universitario de la Universidad, establecerá mediante acuerdo la estructura, actividades específicas y la reglamentación del Sistema de Control Interno.

Que, el Acuerdo 088 de 1997, en su artículo primero acordó crear el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander, como órgano de coordinación y asesoría del Rector.

Que, el Acuerdo 028 de 1999, establece la adopción de la estructura del Sistema de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, establece la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2005.

Que, mediante Resolución 0917 de 2006, la Universidad adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que, mediante Resolución 0812 de 2014, la Universidad Francisco de Paula Santander adoptó el Manual de Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 2014).

Que, el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública en cuanto a los roles de las oficinas de control interno, en su artículo 17 "De las oficinas de control interno", establece que, *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*.

Que, el Decreto 1499 de 2017 en su capítulo 2 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional determina la formulación de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre ellas la Política de Control Interno.

Que, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como consta en Acta 01 del 05 de febrero de 2019 decidió avalar el proyecto de acuerdo por el cual se adopta la Política de Control Interno para su presentación al Consejo Superior Universitario,

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander debe fomentar las mejores prácticas en la gestión de mecanismos de direccionamiento y control que facilitan la búsqueda de unidad de propósito y dirección.

Que, el Control Interno se reconoce como inherente a los procesos de la institución y es considerado un elemento estratégico para asegurar la consecución de sus objetivos.

Que, la Misión de la Universidad Francisco de Paula Santander está orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO. Adoptar y adaptar la Política de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander como lineamiento institucional, la cual está adecuada a la Misión de la Universidad y coherente con los planes estratégicos establecidos.

PARAGRAFO: La presente política obedece a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aplica a todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación que la conforman.

ARTICULO 2: DECLARACIÓN DE COMPROMISO. La Universidad Francisco de Paula Santander asume el compromiso de establecer y mantener actualizado un Sistema de Control Interno eficiente y efectivo. Cada funcionario de la Institución aplica los criterios definidos en esta política para construir y ejercer controles efectivos y eficientes en los procesos y actividades a su cargo.

ARTICULO 3: MODELO DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander debe acatar el ordenamiento jurídico en materia de control interno, las normas del país y del sector al cual pertenece la Institución, así como las mejores prácticas administrativas asociadas. Igualmente, el sistema debe guardar correspondencia con el Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Universidad.

ARTICULO 4: MARCO DE ACTUACIÓN. Con el propósito de lograr el cumplimiento del compromiso establecido por la Política de Control Interno, la Universidad:

- Acata, respeta y aplica el ordenamiento jurídico en materia de control interno y la normatividad aplicable a cada una de ellas.
- Aplica como marco conceptual del sistema de control interno el Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Acoge como lineamientos principales de la Política de Control Interno: el autocontrol, la autorregulación, la autogestión, la efectividad y la eficiencia.
- Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a sus áreas y/o procesos, cuenta con un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y una Oficina de Control Interno, encargada de evaluar el control interno en las diferentes áreas y/o procesos, así como su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. La Universidad adopta un Sistema de Control Interno integrado por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Alta Dirección y demás funcionarios responsables del tema, para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones de la Institución. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; por eficiencia, la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo; y por efectividad el impacto

generado por el proyecto y/o actividad.

- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, y actividades deshonestas, originados tanto al interior como al exterior de la Universidad.
- Proteger los activos.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la transparencia, confiabilidad, oportunidad, e integridad en la información generada por las diferentes áreas.
- Cumplir adecuadamente la normatividad y regulaciones aplicables a la Institución.
- Establecer mecanismos o metodologías formales para la evaluación autónoma e independiente del control interno por parte de quienes ejercen el monitoreo y toman decisiones de alto nivel.
- Establecer un programa de auditorías anual, cuyos procedimientos son desarrollados como una actividad independiente y objetiva de evaluación y consulta, concebidas para agregar valor, mejorar las operaciones de la organización, ayudar al cumplimiento de sus objetivos desde un enfoque sistemático y disciplinado que mejore la efectividad y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo.

ARTICULO 6: AUDITORÍA INTERNA. La Auditoría Interna que se desarrolla en cada una de las áreas y/o procesos, tiene la responsabilidad de:

- Evaluar los procesos de gestión de riesgo y control en las operaciones de la organización y concluir sobre lo adecuado y eficaz de los mismos.
- Informar a los responsables de las áreas y/o procesos, al Rector y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno acerca de los resultados de las evaluaciones.
- Aportar ideas, asesoramiento y recomendaciones para mejorar continuamente los procesos de control en las operaciones de la organización.

ARTICULO 7: MARCO CONCEPTUAL. El marco conceptual en el que se basa el Sistema de Control Interno de la Universidad Francisco de Paula Santander considera los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control.
2. Evaluación de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Supervisión. Efectividad Grado de realización de las actividades planificadas y de obtención de los resultados. Eficiencia: Uso racional y óptimo de los recursos.

Tiene en cuenta el siguiente listado de documentos que sirven de modelo para la implementación de la Política de Control Interno en las diferentes áreas y/o procesos de la Institución:

1. Proceso de Evaluación (Sistema de Control Interno).
2. Mapa de Procesos de la Universidad.
3. Mapa de Riesgos de la Universidad.

ARTICULO 8: LINEAS DE RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA. El Sistema se basa en un modelo de tres líneas de responsabilidad, el cual proporciona una distribución clara en cuanto a la gestión de riesgos, a efectos de evitar vacíos en la gobernabilidad.

La primera línea de responsabilidad de la Universidad comprenderá las siguientes actividades:

- Identificar los riesgos en las operaciones diarias de las áreas y/o procesos.
- Implementar las medidas necesarias para evitar, mitigar y autocontrolar los riesgos.
- Asumir las consecuencias de las pérdidas económicas o daños a la reputación que se pudieran generar.

La segunda línea de responsabilidad de la Universidad comprenderá las siguientes actividades:

- Brindar herramientas de apoyo (metodologías) a los líderes de los procesos, a efectos de facilitar la identificación y evaluación de sus riesgos.
- Asesorar a la primera línea de responsabilidad en la gestión de sus riesgos operacionales y tecnológicos.
- Monitorear el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgo operacional y tecnológico emitidas por la Institución.
- Reportar a la Administración y partes interesadas, el perfil de riesgo de cada área y/o proceso.
- Informar a la Administración sobre aquellos riesgos de nivel Crítico/Alto, identificado en los procesos.
- Apoyar en la interpretación de las políticas de riesgo operacional y tecnológico; así como establecer los lineamientos no cubiertos por las políticas (casos particulares).

La tercera línea de responsabilidad de la Universidad comprenderá las siguientes actividades:

- Proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el diseño y la efectividad de los controles implementados para la mitigación de los riesgos identificados.
- Emitir observaciones y recomendaciones asociadas al Sistema de Control Interno (SCI), a efectos de reducir y mitigar riesgos identificados.

ARTICULO 9: ÁREA RESPONSABLE DE LA POLÍTICA. La alta dirección en todos sus niveles y demás dependencias, tienen a su cargo la responsabilidad de establecer una red de procesos tendientes a controlar las operaciones.

Los líderes de áreas y/o procesos son responsables del diseño, implementación y administración del control interno.

La Rectoría, a través de su Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, es el máximo órgano de control de la Universidad, encargado de la vigilancia de la efectividad y eficiencia del control interno. Supervisa, direcciona y aprueba el marco general de control

interno de la Institución. El área responsable de la actividad de Auditoría Interna realiza las evaluaciones al control interno basadas en el análisis de riesgos y los elementos del Modelo Estándar de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y propone recomendaciones para su mejora continua.

PARÁGRAFO: Basado en los conceptos mencionados, el Sistema de Control Interno establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la entidad que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

ARTÍCULO 10: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. El presente acuerdo será aplicable a todas las áreas organizacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Oficina Jurídica

~~EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES~~

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 030519